

479-DRPP-2016.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.

San José, a las trece horas seis minutos del doce de diciembre de dos mil dieciséis.-

Proceso de conformación de estructuras en el cantón de Jiménez, de la provincia de Cartago, por el Nuevo Partido Socialista Cartago

De conformidad con lo dispuesto en el artículo dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se llega a determinar que el Nuevo Partido Socialista Cartago celebró el veintidós de octubre de dos mil dieciséis, la asamblea cantonal de Jiménez, de la provincia de Cartago, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración, no obstante la misma presenta las siguientes inconsistencias:

Manuel Ernesto González Villavicencio, cédula de identidad 304290936, designado como tesorero suplente, fue nombrado en ausencia, sin que a la fecha haya ingresado a este Despacho la carta de aceptación al cargo indicado, aspecto que podrá subsanarse mediante la presentación de la misma.

El partido político no designó los cargos del presidente y el secretario suplentes del Comité Ejecutivo cantonal.

En el caso concreto, el partido político deberá convocar a una nueva asamblea para elegir los puestos señalados, con el objeto de completar la estructura de este cantón. En consecuencia, se encuentran pendientes los cargos de presidente, secretario y tesorero suplentes, los cuales deberán cumplir con el principio de paridad de género establecido en el artículo dos del Código Electoral.

El Nuevo Partido Socialista Cartago deberá tomar nota sobre las inconsistencias señaladas, por lo que se le previene para que en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la notificación de esta resolución, subsane según lo indicado.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, la resolución del Tribunal Supremo Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, así como lo dispuesto en el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas; contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno sólo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación.-

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/krv/pixj
C: Expediente 203-2015 Nuevo Partido Socialista Cartago
Área de Registro y Asambleas
Área de Digitación DRPP
Ref.: No. 4868.